EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA – HUILA
"EMPUARG S.A E.S.P."
NIT 900239471-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO:	2026	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA EMPUARG S.A. E.S.P.					
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ARGENTINA - HUILA "EMPUARG SA ESP."					
PLAZO DE EJECUCUIÓN:	Seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2026000001 de fecha 02/01/2026					
CONCEPTO DEL GASTO:	Rubro: 2.1.2.02.02.008 – servicios prestados a las empresas y servicio de producción. Unidad ejecutora 11-Acueducto CPC: 8212. Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativa a otros campos del derecho. FUENTE: 1102 - RECUERSOS PROPIOS					
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios profesionales					
LUGAR DE EJECUCIÓN	La Argentina Huila.					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA "EMPUARG S.A. E.S.P." cancelará el valor del Contrato en SEIS (06) mensualidades vencidas por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,oo) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de: **1.** Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato. **2.** Soporte de pago de seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales **3.** Planilla de pago, y **4.** Informe de supervisión, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.					
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORIA		SUPERVISIÓN	X		

Dirección: Calle 6 No. 3-52 Segundo piso oficina 18 y 19
Centro de Comercialización de Productos Agropecuarios
Teléfono: 320 857 23 13
E-mail: contactenos@empuargsaesp.gov.co

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Las Empresas Públicas de La Argentina – Huila "**EMPUARG S.A. E.S.P**", es una Empresa de Servicio Público de carácter oficial en los términos del artículo 14.5 de la ley 142 de 1994:

> *"14.5. Empresa de servicios públicos oficial. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes".*

Así las cosas **EMPUARG S.A E.S.P** tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, dentro de la Jurisdicción del municipio de La Argentina Huila, está obligada a cumplir con la normatividad vigente contenida en la Ley 142/1994 o régimen de los servicios públicos domiciliarios y demás normas que la reglamenten, complementen o modifiquen y/o la realización de una o varias actividades que la ley considera como complementarias: captación, tratamiento, almacenamiento, conducción, transporte y distribución.

Que según lo establecido en el artículo 365 de La Constitución Política de Colombia, los Servicios Públicos son inherentes a la Función social del Estado.

De igual forma para la adquisición de bienes y servicios según el artículo 31 de la ley 142 de 1994, las empresas de servicios públicos tienen un régimen especial de contratación y están exentas de aplicar el estatuto general de contratación de la administración pública por regla general y para lo cual están facultadas para adoptar su propio manual de contratación, todo esto, en concordancia con la normatividad vigente sobre servicios públicos contenida en la Resolución No. CRA 151-20014.

> ***"ARTÍCULO 31 LEY 142 DE 19994 -. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.*** *Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Los contratos que celebren los entes territoriales con las empresas de servicios públicos con el objeto de que estas últimas asuman la prestación de uno o de varios servicios públicos domiciliarios, o para que sustituyan en la prestación a otra que entre en causal de disolución o liquidación, se regirán para todos sus efectos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en todo caso la selección siempre deberá realizarse previa licitación pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993".*

Para tal fin la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Argentina Huila, mediante el Acuerdo 001 del 24 de octubre de 2020, adopta su estatuto y manual de contratación. De igual y aunque se goce de un régimen especial se debe dar aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, tal y como lo establece el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

> ***"ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.*** *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

En este sentido, la competencia para celebrar contratos y escoger las personas que a manera de contratistas cumplirán a favor de "EMPUARG S.A. E.S.P.", las prestaciones que demande, todo ello, según mandato del artículo 52 numeral 2 de los Estatutos de la Empresa y del Articulo 6 del Acuerdo 001 del 24 de octubre de 2020, por medio del cual se adopta el Estatuto y Manual de Contratación de Las Empresas Publicas de La Argentina "EMPUARG S.A. E.S.P", radica en el Gerente.

Que es necesario atender en forma prioritaria el cubrimiento de ciertas funciones propias del buen desarrollo y gestión de EMPUARG S.A. E.S.P, por medio de personal idóneo en el área jurídica que cumpla funciones de asesor jurídico externo, para atender de manera integral todos los asuntos de tipo jurídico de la empresa.

Que realizado el estudio previo y de conveniencia se determinó que resulta necesario suplir en forma ágil estos servicios de forma que no se paralice la función administrativa y jurídica de "EMPUARG S.A. E.S.P".

Así las cosas, para "EMPUARG S.A. E.S.P" es indispensable contar con esta persona, toda vez que se requiere garantizar la asesoría jurídica externa de la entidad, en cuanto a la representación judicial de la empresa, el área de contratación, respuesta de derechos de petición, solicitudes de los órganos de control, respuesta acciones de tutela, área de cobro coactivo, cargue de la contratación en la plataforma del SECOP II y en general todos los asuntos de tipo jurídicos que requiera la misma.

Que por estas razones debe contarse con la asesoría de profesional en el área jurídica que pueda ejecutar adecuadamente el objeto que define esta prioridad, toda vez que no existe dentro de la estructura orgánica de EMPUARG S.A. E.S.P", personal profesional calificado que desarrolle suficientemente estas tareas y que de igual manera atienda todos los requerimientos jurídicos y la adecuada defensa jurídica de la entidad.

Que por las calidades requeridas y antes enunciadas, la escogencia del CONTRATISTA se hace en forma directa *-intuito personae*, es decir, en consideración a la calidad de la persona, bajo la modalidad del contrato de prestación de servicios profesionales.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

De esta manera se encuentra plenamente justificada la necesidad, en donde la empresa requiere contratar la prestación del servicio profesional para que atienda de manera integral todos los asuntos y requerimientos jurídicos, como también la adecuada defensa jurídica de la entidad.

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, la Gerencia considera que la alternativa para satisfacer la necesidad es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de manera directa, de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 17 del acuerdo No 001 de 2020 por medio del cual se expidió el Estatuto y Manual de contratación de la empresa, con una persona natural que acredite la calidad de Abogado.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ARGENTINA - HUILA "EMPUARG SA ESP."

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Contratista
Generales:

1. Rendir y elaborar informes que se le solicite por parte de la entidad en el desarrollo del contrato.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad a través del Supervisor.
3. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y

en trabamientos.

4. Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas de actos que se encuentren por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho u acto. Cuando se presente peticiones u amenazas el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor, o a la gerencia de EMPUARG S.A E.S.P.
6. Cotizar al sistema de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos, materiales y equipos que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos a más tardar al terminar la ejecución del contrato, entregando los documentos y elementos debidamente identificados, organizados y foliados en el caso de documentación.
8. Serán de propiedad de EMPUARG S.A E.S.P los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de EMPUARG S.A E.S.P.
9. EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial "información pública clasificada, información pública reservada" que reciba de EMPUARG S.A E.S.P y a no darla a una tercera parte diferente a contratistas o funcionarios que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera clasificada y reservada dicha información.
10. El CONTRATISTA se obliga a utilizar la información antes mencionada únicamente para el desarrollo del objeto del contrato, se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión al interior de las redes base de datos (físicas o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.
11. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental del HABEAS DATA en particular en lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.
12. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Específicas:

1. Garantizar que los procesos de contratación que se desarrollan en la E.S.P., se lleven a cabo acorde a lo establecido en el Acuerdo 001 del 24 de octubre de 2020, a través del cual se expide el Estatuto y Manual de Contratación de Las Empresas Públicas de La Argentina "EMPUARG S.A. E.S.P."
2. Coordinar la actividad Contractual de la Empresa de Servicios Públicos del municipio de La Argentina - Huila EMPUARG SA ESP
3. Elaborar y/o revisar los estudios previos y Actas de justificación de los contratos que se requieran suscribir para suplir las necesidades que surjan en la empresa.
4. Realizar la evaluación jurídica de las propuestas presentadas por los diferentes oferentes en los procesos de selección que se adelanten en la empresa.
5. Proyectar y visar las actas de terminación y liquidación de los contratos suscritos por la empresa.
6. Revisar y aprobar las diferentes pólizas exigidas en cada proceso de contratación que sean presentadas por los contratistas, para determinar su perfecto otorgamiento.

7. Asesorar a la Gerencia, en las actividades propias de las supervisiones de los contratos en su componente jurídico.
8. Revisar todos los documentos y actos administrativos que emanen de la empresa.
9. Asumir la representación judicial de EMPUARG S.A. E.S.P. ante los diferentes despachos judiciales cuando la empresa sea parte activa o pasiva.
10. Rendir conceptos jurídicos formales sobre distintas consultas que se formulen por parte de la Gerencia o de los funcionarios de la empresa por razón o causa de los procesos que tienen a su cargo y hacen parte de su objeto contractual.
11. Prestar acompañamiento y asistencia en materia jurídica en relación con las respuestas que se deban rendir a las entidades de control.
12. Asesorar el trámite a las peticiones presentadas por terceros a la entidad y que tengan relación con la actividad contractual.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Gerencia de EMPUARG S.A. E.S.P., sin perjuicio de la autonomía administrativa.
14. Cancelar los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar con la suscripción de este contrato.
15. Obrar durante el desarrollo del presente contrato conforme a los mandatos dispuestos en la ley 1123 de 2007 o Código Disciplinario del Abogado.

De la Empresa.

1. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA, a que haya lugar en forma oportuna.
2. Hacer entrega oportuna de la documentación de orden a la elaboración de los distintos informes a presentar, así como toda aquella que sea indispensable para la proyección de los conceptos y recomendaciones que se requieran.
3. Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la labor a desempeñar por EL CONTRATISTA.
4. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constitución en mora.
5. Las demás establecidas por ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo.
6. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato.
9. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

5. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

La competencia para celebrar contratos y escoger las personas que a manera de contratistas cumplirán a favor de "EMPUARG S.A. E.S.P.", las prestaciones que demande, todo ello, según mandato del artículo 52 numeral 2 de los Estatutos de la Empresa y del Articulo 6 del Acuerdo 001 del 24 de octubre de 2020, por medio del cual se adopta el Estatuto y Manual de Contratación de Las Empresas Publicas de La Argentina "EMPUARG S.A. E.S.P., radica en el Gerente.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del acuerdo No 001 de 2020 por medio del cual se expidió el Estatuto y Manual de contratación de Las Empresas Publicas de La Argentina "EMPUARG S.A. E.S.P".

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto y Manual de contratación de la empresa (**PRINCIPIOS**), y en especial el principio de selección objetiva, La escogencia del contratista debe recaer en la

oferta más favorable a la empresa y a los fines que busca, teniendo en cuenta los factores de cumplimiento y por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Para los efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Presentación de la Propuesta
2. Formato Hoja de Vida SIGEP actualizada
3. Declaración de Bienes y Rentas y Registro Conflicto de intereses (Formato de la Función Pública)
4. Fotocopia de la Cédula
5. Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 50 años)
6. Fotocopia de la Tarjeta Profesional
7. Certificado de Vigencia de la T.P y Antecedentes Profesionales
8. Documentos Académicos (Título Profesional y Certificaciones de Estudios)
9. Certificados de experiencia
10. Fotocopia del RUT con fecha de expedición y/o generación no mayor a 30 días
11. Certificado de Responsabilidad Fiscal (Contraloría)
12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
13. Consulta pasado Judicial (Policía Nacional)
14. RNMC (Policía Nacional)
15. Planillas del último pago al Sistema de Seguridad Social en Salud
16. Certificado de afiliación como independiente a Salud
17. Certificado de afiliación como independiente a Pensión
18. Certificado de examen médico pre ocupacional vigente
19. Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario
20. Paz y salvo municipal
21. Certificado REDAM
22. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales con menor de 18 años
23. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales con menor de 18 años
24. Certificado curso Integralidad Transparencia y lucha contra la corrupción.
25. Pantallazo Secop II
26. Certificado curso MIPG.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, el alto nivel de responsabilidad y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual y cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual se estimó el valor de los honorarios en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,oo) M/CTE** mensuales.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del Contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000,oo) M/CTE**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

9. SUPERVISIÓN
Supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de la empresa de servicios públicos EMPUARG S.A. E.S.P. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **3.** Certificar respecto del cumplimento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago al Contratista. **4.** Las demás inherentes a las funciones desempeñadas.
10. GARANTIAS
Para el presente proceso la empresa considera que no es necesario que el futuro contratista suscriba póliza de cumplimiento a favor de la entidad.
11. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION
La Empresa ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación desde la planeación hasta el vencimiento del plazo de ejecución y las garantías de calidad de llegasen a exigir. En el entendido que riesgo es "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato" y con base en las orientaciones impartidas, adjunto se encuentra la matriz de riesgos estimada para el desarrollo del contrato (Anexo No. 1 matriz de Riesgos).
12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio
13. LIQUIDACIÓN
El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro del término fijado por las partes y de no definirse la liquidación se realizará dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo de las partes que así lo dispongan.
14. DOMICILO CONTRACTUAL
El lugar de ejecución del presente contrato es el municipio de La Argentina – Huila

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026, con el UNSPSC **80111600.**

La Argentina - Huila, 02 de enero de 2026

SEBASTIAN CAMILO LAVERDE HURTADO
Gerente "EMPUARG S.A. E.S.P"